Sogamoso, 26 de mayo del 2025

AVISO CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE SOGAMOSO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal de Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Y

1. Que el día veintidos (22) de mayo de 2025 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA SMC-MS-0272025** que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRASLADO POR PROTECCION – CTP PARA LA POBLACIÓN EN ESTADO DE RIESGO, ART. 155 CODIGO NACIONAL DE POLICIA, LET 2197 DE 2022 PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

2. Que el plazo para presentar OBSERVACIONES a la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA SMC-MS-0272025** fue hasta las 18:00 horas del día 23 de mayo del 2025, plazo en el cual se no presentaron OBSERVACIONES, y por tal no se respondieron.

3. Que el plazo para presentar LIMITACIÓN A MIPYMES a la invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA SMC-MS-0272025** fue hasta las 18:00 horas del día 23 de mayo del 2025, plazo en el cual no se presentó ninguna solicitud de limitación a MIPYMES.

4. El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, económica, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme lo expresa la ley para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, Modificación a la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se advierte:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *La siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

(…)

i) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado."

5. Que teniendo en cuenta que para el presente proceso no se allegaron solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del plazo establecido en la invitación , pero no fue posible la limitación en razón a no cumplir con el ítem 18 de la invitación en concordancia con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

6. Corolario De lo anterior, esta Gerencia de Contratación, determina que el presente proceso NO es susceptible de **LIMITACIÓN a MIPYMES** por no cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1860 de 2021. Teniendo en cuenta que no se presentó ninguna solicitud de limitación a MIPYMES , por lo anterior **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES**, actuación que se registrará en la **PLATAFORMA SECOP II.**

Atentamente,

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
Gerente de Contratación

Proyectó: Cristian Camargo, Abogado contratista gerencia de Contratación
Revisó: Melisa Rodríguez. Gerente. de Contratación